

DELLO QUARTO VENT  
TO MARAVEDIS, AN  
DE MIL SEISCIENTOS  
TREINTA Y NUEVE.

Qua deue Nyno, con fha de nube al conuen  
en que se gna. Saltaue con orden de dho. p  
informar con la mayor claridad al mdo conq  
se congo de imponer al dho. Nro. de Nro.  
de dho. Nro. quando se formo: si fue  
de cantidad de p<sup>ro</sup>por, o de arbitrio, qualie p  
en, en que constitucion, como el conqto que  
pueda ser de dho. Nro. de dho. Nro.  
si fue por reparacion, que gase de dho. Nro.  
Pueblo, y en caso, que con la mayor breved  
se informe lo que una Villa p<sup>ro</sup>poro alq  
de la p<sup>ro</sup>por de dho. Nro. y lo que se ex  
por una para el regular, y que p<sup>ro</sup>por  
amalon el arbitrio, o que p<sup>ro</sup>por de equit  
de reparacion que se base, affin de que en  
que se dho. Nro. mayor deponer con  
realizado, y ocupacion lo que se manda en  
ta de dho. Nro. antes al m<sup>ro</sup> de dho. Nro.  
conqto. Tomada de para la Villa, dho. q  
de dho. Nro. no se cree la orden de dho.  
aque se refiere la mencionada carta, se  
por da al dho. Nro. la com<sup>ro</sup> que  
Villa de dho. Nro. para dho. Nro. y dho. Nro.  
como dho. Nro. lo mandatos.

Regu...  
con fha de dho. Nro. de dho. Nro. de dho. Nro.  
de dho. Nro. de dho. Nro. de dho. Nro.  
de dho. Nro. de dho. Nro. de dho. Nro.

